

Comodoro Rivadavia, 29 de mayo de 2009.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 1464/09 presentada por el Geól. Mario Grizinik (DNI. N° 11.671.039), solicitando ampliación de su designación como Profesor Asociado Ordinario, dedicación Semi-exclusiva, en la cátedra Hidrogeología, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Geología.

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesor Asociado Ordinario sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que el docente concursó durante la vigencia de ese Estatuto.

Que el 17/05/2005 fue designado por R.CAFCN. N° 253/05 con fecha de baja el día 16/05/2009 en la asignatura Hidrogeología, Sede Comodoro Rivadavia.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Ampliar a siete años el término de la designación del Geól. **Mario GRIZINIK** (DNI. N° 11.671.039) en el cargo de Profesor Asociado Regular, dedicación Semi-exclusiva, en la cátedra "**Hidrogeología**", Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo establecido en el Art. 1° a partir del 17/05/2009 hasta el 16/05/2012.

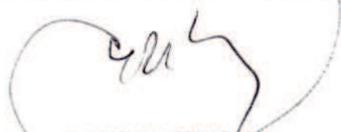
Art. 3°) La presente ampliación está enmarcada en el art. 3° de la Resolución C.S. N° 004/09.

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 5°) Informar al Honorable Consejo Superior de la ampliación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo I, Art. 93°, inciso 12° del Estatuto vigente de la Universidad. (A.U. N° 007 y 008)

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 177/09.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.